

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 346/1965, de 18 de febrero, por el que se concede la dispensa de la vuelta a territorio español para recuperar la nacionalidad española al apátrida don Juan Vicente Navarro Correa.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Juan Vicente Navarro Correa, en solicitud de que le sea concedida la dispensa de la vuelta al territorio español para recuperar la nacionalidad española, perdida por la adquisición voluntaria de nacionalidad extranjera; lo dispuesto en los artículos veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento para aplicación de la Ley del Registro Civil; a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Juan Vicente Navarro Correa, nacido en La Gomera (Tenerife), residente en San Juan de Puerto Rico, para que pueda recobrar la nacionalidad española, efectuando su declaración por comparecencia ante el Consulado de la Nación en San Juan de Puerto Rico, cumpliendo los requisitos restantes establecidos en el artículo veinticuatro del Código Civil.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Campos, Ricardo Alcázar, Francisco Capel Losilla y Juan Antonio Arquero Fernández, de los que los dos últimos tuvieron su domicilio en Madrid, Castillo de Arévalo, 1, 3 centro, del barrio de San Blas, se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando en su sesión de Pleno de 2 de octubre de 1964, al conocer del expediente número 668/1963, instruido por aprehensión de un automóvil, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo de los recursos de alzada promovidos por Alfredo Avendaño López, representado por el Abogado don Moisés Puente Gutiérrez, y Crescencio Manrique Arribas, representado por el Letrado don Víctor García Ulibarri, contra el fallo dictado con fecha 15 de julio de 1963 en expediente número 668/1963 por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno de Madrid, acuerda:

- 1.º Desestimar los recursos interpuestos.
- 2.º Revocar en parte el fallo recurrido en el sentido de:

A) Declarar responsable en concepto de cómplice de la infracción cometida, a más de los citados en el fallo de instancia, a Juan Antonio Arquero Fernández;

B) Dejar sin efecto la sanción impuesta al llamado Ricardo Alcázar;

C) Imponer las siguientes multas: A Crescencio Manrique Arribas, 660.920 pesetas, más 83.080 pesetas como posible agravación por el delito conexo cuando éste se declare, en su caso, por la jurisdicción competente; a Alfredo Avendaño López, 289.540 pesetas, más 40.920 pesetas por el posible delito conexo en el mismo supuesto, y a Francisco Capel Losilla y a Juan Antonio Arquero Fernández, 289.540 pesetas a cada uno, y

D) Imponer a Crescencio Manrique Arribas la sanción accesorias de separación de servicio.

3.º Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo recurrido.

4.º Remitir testimonio de este fallo al ilustrísimo señor Director general de Seguridad para que tenga conocimiento de la sanción impuesta a Crescencio Manrique Arribas, funcionario excedente del Cuerpo General de Policía, a los efectos que proceda.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 19 de febrero de 1965.—El Secretario.—1.391-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», para la instalación de un aparato surtidor de gas-oil en el dique-muelle de Fontán (Sada).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la instalación en el extremo del dique-muelle de Fontán (Sada) de un aparato surtidor de gas-oil a pesqueros, con tanque enterrado de 25.000 litros y una caseta de obra de fábrica, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 16 de febrero de 1965.—El Director general, por delegación, Guillermo Visado.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», para la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Santander.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Santander, en la esquina SE. de la dársena de Maliaño, para construir una caseta de suministro de gas-oil e instalar dos arquetas para suministro, así como el establecimiento de tres tanques subterráneos de 25.000 litros de capacidad cada uno, ocupando en total 22,25 metros cuadrados de la superficie y 77 metros cuadrados del subsuelo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 16 de febrero de 1965.—El Director general, por delegación, Guillermo Visado.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización al Ayuntamiento de Estepona para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Estepona para ocupar una franja de terreno de la zona marítimo-terrestre de su término municipal.